



"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".-

Posadas, 15 de Febrero de 2019

CIRCULAR N° 7

**SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Se pone en conocimiento nota remitida por la DGR, en la cual se reitera el cumplimiento de la Resolución N° 8/10 DGR, circularizada bajo los N°s. 10/10 y 7/14.

Ref. : Cumplimiento R.G. 08/2010 DGR

Se reitera la vigencia de la R.G. 08/2010 DGR con el objeto de observar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias, a cargo de los proveedores de bienes y servicios en cada contratación y/o pago efectuado exigiendo la presentación de los formularios SR349 y SR322, y verificando la validez de los mismos sin necesidad de contar con clave fiscal a través de la página de la Dirección General de Rentas www.dgr.misiones.gov.ar. Asimismo el artículo 32° del Código Fiscal Provincial impide a todo funcionario provincial a dar curso a solicitudes, expedientes, escritos, u otros antecedentes que carezcan de los requisitos tributarios, haciendo solidariamente responsable al mismo por el incumplimiento de estas obligaciones.

Para conocimiento, se transcribe la parte pertinente de los artículos 2° y 3° de la resolución antes mencionada:

ARTÍCULO 2°: SON sujetos responsables:

- Los funcionarios a cargo de los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración del Estado Provincial en sus distintos Poderes, sus dependencias, Organismos Descentralizados, Autárquicos y de la Constitución,
- Los Delegados Fiscales de la Contaduría General de la Provincia,
- Los funcionarios municipales que ejerzan idénticas funciones a las previstas en los incisos precedentes, y por lo tanto asuman la calidad de responsables o cuentadantes ante el tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, toda vez que efectúen pagos a los proveedores de los municipios por adquisición y/o prestación de bienes, obras y/o servicios;
- Los administradores (representantes legales, directores, gerentes, etc) de las Empresas del Estado y/o con participación mayoritaria del Estado Provincial.-

ARTICULO 3°: A los fines previstos en el Artículo anterior los funcionarios y administradores, responsables solidarios Según las disposiciones de los Artículos 24 y 32° del Código Fiscal, deberán controlar al momento de intervenir en Toda gestión de compra o autorización de gasto y/o suscripción de ordenes de pago, emisión de valores, el cumplimiento del pago del Impuesto de Sellos en las ordenes de provisión y demás contratos y/o actos gravados por el tributo y exigir las constancias de cumplimiento de las demás obligaciones fiscales a cargo de los proveedores de bienes y servicios, de acuerdo a las previsiones de la presente Resolución General.-

Igual responsabilidad cabrá en el funcionario y/o administrador que delegó sus tareas en terceros.-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Fdo: Cr. ROGELIO RICARDO CANTEROS – Subdirector General de Fiscalización de DGR

LIC. M. T. RENSON de MEAURIO
CONTADOR MAYOR
a/c Contaduría General
Provincia de Misiones